



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Vistos, el Oficio N° 187-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, el Informe N° 179-2019-AGN/DAH de fecha 22 de octubre de 2019, el Informe N° 030-2019-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC de fecha 16 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 187-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, remite el Informe N° 179-2019-AGN/DAH, de fecha 22 de octubre de 2019 de la Dirección del Archivo Histórico adjuntando el Informe N° 030-2019-AGN/DAH-ARDPDA-BJRC de fecha 16 de octubre de 2019 del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, dando cuenta que de acuerdo a las disposiciones de la Dirección del Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, se encuentra en vigilancia periódica del internet a fin de encontrar ofertas de posible Patrimonio Documental de la Nación y/o del Patrimonio Cultural de la Nación-Archivístico. Señalando que en ese contexto se halló subastado en la web www.mercadolibre.com.pe un folio manuscrito ofertado como perteneciente al período republicano:

DATOS DE LA SUBASTA

Nombre de la web de venta	: Mercado Libre (Perú) S.R.L
Dirección	: Manuel Bonilla N° 162, oficina 203, Miraflores, Lima.
Página web	: https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-438374037-1835-documento-firmado-por-el-gral-don-luis-jose-orbegoso-M#position=33&type=item&tracking_id=00620477-ccab-4b42-9f28-3f0250dbd1e1 .
Vendedor	: No se puede extraer el nombre del usuario con la simple navegación, pero se puede deducir que la tienda se llama "old documents" por lo que se indica en una de las fotos.
Fecha de subasta	: Vigente a la fecha



Precio : S/. 199 soles

- Revisión de las características internas/externas.- Las que se refieren al papel, estilo de escritura, data, contenido, sellos, tipo documental, foliaciones, rúbricas y estado de conservación.
- Estudio comparativo.- Se compara el folio ofertado con otros que se halla en custodia del Archivo General de la Nación, a fin de verificar semejanzas. Asimismo, se compararon las firmas, sellos, estilo de escritura, foliación y contenido en el contexto histórico, a través de los documentos conservados en los fondos del AGN.
- El documento ofertado corresponde a un típico formato de nombramiento otorgado por el Gobierno del Perú a favor de alguna autoridad civil o militar. Este tipo de documentos son comunes en los folios de la serie O.L del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, que actualmente custodia el AGN, y en el caso de los nombramientos militares, también se los puede encontrar en otros repositorios como el Archivo Histórico Militar. El otorgante no es el presidente en este caso, sino un encargado.
- Al ser el documento un manuscrito original, con firmas, papel de la época, y no copia, borrados ni testimonio, se excluye la posibilidad de que sea duplicado. Asimismo, el vendedor lo ofrece como original, no facsímil. Por lo tanto, es un bien perteneciente al Patrimonio Documental de la Nación, independientemente de que se halle declarado o no, ya que pertenece a una institución histórica estatal en el cumplimiento de sus funciones (el gobierno peruano), y procedente de un archivo histórico peruano.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter histórico-documental, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y, en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Oficio N° 187-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, e Informes N° 179-2019-OAGN/DAH, de fecha 22 de octubre de 2019 de la Dirección de Archivo Histórico y el N° 030-2019-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC, de fecha 16 de octubre de 2019 del Area de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble documental que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, cuyas características son las siguientes:

DATOS DE LA SUBASTA

Nombre de la web de venta	: Mercado Libre (Perú) S.R.L
Dirección	: Manuel Bonilla N° 162, oficina 203, Miraflores, Lima.
Página web	: https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-438374037-1835-documento-firmado-por-el-gral-don-luis-jose-orbegoso-M#position=33&type=item&tracking_id=00620477-ccab-4b42-9f28-3f0250dbd1e1 .
Vendedor	: No se puede extraer el nombre del usuario con la simple navegación, pero se puede deducir que la tienda se llama "old documents" por lo que se indica en una de las fotos.
Fecha de subasta	: Vigente a la fecha
Precio	: S/. 199 soles

- Revisión de las características internas/externas.- Las que se refieren al papel, estilo de escritura, data, contenido, sellos, tipo documental, foliaciones, rúbricas y estado de conservación.
- Estudio comparativo.- Se compara el folio ofertado con otros que se halla en custodia del Archivo General de la Nación, a fin de verificar semejanzas. Asimismo, se compararon las firmas, sellos, estilo de escritura, foliación y contenido en el contexto histórico, a través de los documentos conservados en los fondos del AGN.
- El documento ofertado corresponde a un típico formato de nombramiento otorgado por el Gobierno del Perú a favor de alguna autoridad civil o militar. Este tipo de documentos son comunes en los folios de la serie O.L del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, que actualmente custodia el AGN, y en el caso de los nombramientos militares, también se los puede encontrar en otros repositorios como el Archivo Histórico Militar. El otorgante no es el presidente en este caso, sino un encargado.
- Al ser el documento un manuscrito original, con firmas, papel de la época, y no copia, borrados ni testimonio, se excluye la posibilidad de que sea duplicado. Asimismo, el vendedor lo ofrece como original, no facsímil. Por lo tanto, **es un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación,**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

independientemente de que se halle declarado o no, ya que pertenece a una institución histórica estatal en el cumplimiento de sus funciones (el gobierno peruano), y procedente de un archivo histórico peruano.

Artículo 2°.- Disponer, como medida preventiva la **incautación** de una unidad documental descrita en el artículo 1° de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar al Archivo General de la Nación el inicio del procedimiento de declaratoria y registro del bien cultural descrito en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Jefatura del Archivo General de la Nación, a la Dirección del Archivo Histórico y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese